



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 580 -2025- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 05 de junio de 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 39759-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; Proveído N°22-2025-GRSFLPRE/DJRC de fecha 29 de enero de 2025; Informe N°167-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de 31 de enero de 2025; Informe Técnico Legal N°45-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC de fecha 18 de marzo de 2025; Carta N°261-2025/GRP-490000 de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N°006-2025/GRSFLPRE/TITULACION/ZMRR de fecha 28 de abril de 2025; Informe N°006-2025-GRP/GERENCIA –JAGZ de fecha 12 de mayo de 2025; Informe Legal N°94-2025-GRSFLPRE/MLAC de fecha 14 de mayo de 2025 e Informe Legal N°673-2025-GRSFLPRE/LVT de fecha 05 de junio de 2025 respecto a la solicitud de **INSCRIPCION DE TITULO POR SUCESION INTESTADA** a favor del administrado **DIONISIO CORDOVA SEMINARIO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



Piura 05 de junio de 2025

Que mediante ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culminen el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que mediante Hoja de Registro y Control N° 39759-2024 de fecha 26 de noviembre del 2024, recepcionado por la oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Piura y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el señor DIONISIO CORDOVA SEMINARIO (en adelante el administrado), solicitó INSCRIPCIÓN DE TÍTULO POR SUCESIÓN INTESTADA a favor de la señora Mariana Córdova Seminario de la parcela N°11648 del Predio Rustico "Campanas", ubicado en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

Que con la vigencia de este Reglamento de la ley N°31145 aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022 MIDAGRI establece en su artículo 24 lo siguiente:

Artículo 24.- DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE (ZONA CATASTRADA Y ZONA NO CATASTRADA)

Mediante esta normativa se establece los requisitos y procedimiento para el procedimiento de inscripción de predio rural para trámite de título de propiedad que solicita el administrado.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 45-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC de fecha 18 de marzo del 2025, se le solicitó al administrado presentar los requisitos establecidos en el art 25 numeral 25.1 y 25.2 del reglamento de la ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales aprobado por D.S N° 014 -2022 – MIDAGRI, específicamente para predios ubicados de ZONA CATASTRADA.

Que, mediante Carta N° 261-2025/GRP-490000 de fecha 21 de marzo del 2025, fue debidamente notificado el señor DIONISIO CORDOVA SEMINARIO (Administrado) el día 03 de abril del 2025, por tanto, habiendo sido notificado el Administrado, y transcurrido el plazo otorgado de 02 días hábiles, sin haber levantado observación alguna bajo apercibimiento se declara en abandono.

Que, mediante Informe N.º 006-2025-GRP/GERENCIA-JAGZ, de fecha 12 de mayo del 2025, se informa sobre verificación de la existencia de SIGEA de escritos sobre levantamiento de observaciones

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 580 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 05 de junio de 2025

respecto al expediente en evaluación (folio 30); donde concluye que NO registra documentos ingresados después de la fecha de notificación.

Que mediante el Informe Legal N° 94-2025-GRSFLPREMLAC de fecha 14 de mayo de 2025, la abogada recomienda lo siguiente respecto a su análisis:

- Que, la Carta de observaciones (Carta N° 261-2025/GRP-490000) de fecha 21 de marzo del 2025, fue debidamente notificado el señor DIONISIO CORDOVA SEMINARIO (Administrado) el día 03 de abril del 2025, por tanto, habiendo sido notificado el Administrado, y habiendo transcurrido el plazo otorgado de 02 días hábiles, sin haber levantado observación alguna bajo apercibimiento se declara en abandono.
- Por lo tanto, según el artículo 26 del D.S N° 014-2022-MIDAGRI debe **DECLARARSE EL ABANDONO** de procedimiento administrativo, y derivar el presente a la Oficina de Sub Gerencia, a fin que proceda a elaborar/proyectar la Resolución Gerencial que Declara en Abandono el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado a Solicitud de Parte en Zona Catastrada, seguido por el administrado **DIONISIO CORDOVA SEMINARIO**, estando a lo expuestos en los párrafos precedentes.

Que mediante Informe legal N°673-2025/GRSFLPRE/LVT de fecha 05 de junio de 2025, la abogada recomienda que en virtud de la evaluación y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo signado con el N°39759-2024 presentado por DIONISIO CORDOVA SEMINARIO, se ha determinado que no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en Carta N° 261-2025/GRP-490000 de fecha 21 de marzo del 2025 debidamente notificada con fecha 03 de abril de 2025; debiéndose proceder hacerse efectivo el apercibimiento decretado y declararse el abandono el pedido formulado.

Que, el artículo 202° del T.U.O de la ley 27444 establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, de la revisión del expediente se observa que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo dado por Ley y que tal incumplimiento ha producido la paralización de su solicitud por más de 30 días; en consecuencia, se deberá **declarar el ABANDONO de la solicitud presentada** seguido con Expediente administrativo N°39759-2024.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 580 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 05 de junio de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO, en consecuencia, concluido la solicitud de Hoja de Registro y Control N°39759-2024 iniciado por el administrado DIONISIO CORDOVA SEMINARIO mediante la cual se solicita el **INSCRIPCIÓN DE TITULO POR SUCESIÓN INTESTADA** conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y ARCHIVO en el modo y forma de ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en **CALLE LIMA N° 934 DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!